Proceso No. DAHFP-CD-188-2022

Fecha de Elaboración: 04 de enero de 2022

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Por su parte, en atención al Decreto 1-3-0023 de 7 de enero de 2020, "*por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental*", la Dirección del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, tiene entre otras funciones, las de planear, coordinar, formular, ejecutar, evaluar y controlar los procesos de contratación estatal, con las excepciones planteadas en el Decreto sub examine.

De conformidad con el artículo 95, del Decreto 1638 de 23 de octubre de 2020, "*por el cual se adopta la estructura de la administración central del departamento del valle del cauca, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*" se creó el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas cuya misión consiste en administrar los recursos financieros del Departamento, mediante el recaudo de los ingresos, la aplicación de los recursos y la integralidad del patrimonio, que garantice la gestión adecuada del gobierno para el cumplimiento de las competencias departamentales y del plan de Desarrollo, en un marco de racionalidad, transparencia, eficiencia, eficacia y oportunidad. De igual manera su visión va encamina a ser reconocida por el manejo eficiente de los recursos económicos y financieros, la oportunidad y confiabilidad de la información contable,

presupuestal y del tesoro; la estructuración, funcionamiento y calidad de sus procesos bajo un marco de arquitectura empresarial, potencializando la inversión social, contribuyendo a la mejora del desempeño y la viabilidad fiscal del Departamento del Valle del Cauca.
Teniendo en cuenta lo establecido anteriormente, el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, para el completo y oportuno cumplimiento de las funciones a su cargo, particularmente el cumplimiento en la ejecución de los pagos del ARP; requiere realizar un control estricto a los pagos que se realizarán a los acreedores de las obligaciones adquiridas por el Departamento del Valle del Cauca en el acuerdo de restructuración de pasivos, suscrito en el marco de la Ley 550 de 1999.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el propósito de dar cumplimiento y ejecución al Proyecto: **PI43**-102062 "DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS Y SUS RESPONSABILIDADES CONTINGENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."
" el cual hace parte de las metas del Plan de Desarrollo del Valle del Cauca 2020 – 2023, "Valle Invencible" y del plan anual de adquisiciones, articulándose de la siguiente manera:

50401. PI43102062 "DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS Y SUS RESPONSABILIDADES CONTINGENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

5040103. FORTALECIMIENTO Y VIABILIDAD FINANCIERA "Mediante este subprograma se busca fortalecer la estructura tributaria, mediante la implementación de procesos e instrumentos que aumenten la eficiencia del gasto y faciliten la recaudación tributaria."

Plan de Desarrollo:	PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA para el periodo 2020- 2023: "VALLE INVENCIBLE" tal y como consta en la Ordenanza 539 del 5 de junio de 2020.
Línea Estratégica Territorial:	LT5. Gestión territorial compartida para una buena gobernanza.
Línea de Acción:	504. ADIMINISTRACION Y FINANZAS
Objetivo Específico:	1. Facilitar la garantía y el pago de los pasivos a cargo del Departamento del Valle del Cauca, según lo estipulado en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Departamento del Valle y sus acreedores. -2. Fortalecer a las dependencias en el proceso de depuración de las acreencias estipuladas en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.
Programa:	50401. HACIENDA PÚBLICA SALUDABLE.

Subprograma:	5040103. FORTALECIMIENTO Y VIABILIDAD FINANCIERA.
Meta (s) de Resultado:	MR50401004 - Incrementar en un 10% los ingresos totales del Departamento durante el período de gobierno.
Meta (s) de Producto:	MP504010300402. Realizar el 100% de las actividades de gestión para la ejecución del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos durante el periodo de gobierno
Proyecto:	PI43102062 "DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS Y SUS RESPONSABILIDADES CONTINGENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	1. Pagar las providencias judiciales (sentencias, fallos de tutela, etc) posteriores al ARP 2. Pagar las providencias judiciales (sentencias, fallos de tutela, etc) pertenecientes al período del ARP 3. Pagar las responsabilidades contingentes posteriores al ARP 4. Pagar las responsabilidades contingentes posteriores al ARP 5. Pagar las responsabilidades contingentes posteriores al ARP 6. Pagar las responsabilidades contingentes de Salud (plan de saneamiento) 7. Pagar las responsabilidades contingentes pertenecientes al período del ARP 8. Pagar los contratos de Concurrencias de UNIVALLE 9. Pagar los contratos de Concurrencias de Salud 10. Realizar el fortalecimiento institucional para la depuración y ejecución del pago de las acreencias. 11. Realizar el pago de los gastos fiduciarios

1. IDENTIFICACION

CODIGO BPIN DEL PROYECTO: 2021003760407.

AREA RESPONSABLE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

NOMBRE DEL PROYECTO: DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS Y SUS RESPONSABILIDADES CONTINGENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

ENTIDAD SOLICITANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

2. CONTRIBUCIÓN A LA POLÍTICA PÚBLICA

2.1. Contribución al Plan Nacional de Desarrollo

Nombre del Plan	Programa	Pacto	Línea
Pacto por Colombia, pacto por la equidad.	4599. Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración Pública Territorial.	XV. Pacto por una gestión pública efectiva.	1. Transformación de la administración pública.

2.2. Plan de Desarrollo Departamental

Nombre del Plan	Línea Estrategia	Línea de Acción	Programa	Subprograma	Meta de Resultado	Meta de Producto
"VALLE INVENCIBLE"	LT5. Gestión territorial compartida para una buena gobernanza.	504. Administración y Finanzas	50401. Hacienda Pública Saludable	5040103. Fortalecimiento y Viabilidad Financiera	MR50401004. Incrementar en un 10% los ingresos totales del departamento durante el periodo de gobierno.	MP504010300401. Cumplir al 100% el acuerdo de reestructuración de pasivos durante el periodo de gobierno
"VALLE INVENCIBLE"	LT5. Gestión territorial compartida para una buena gobernanza.	504. Administración y finanzas	50401. Hacienda Pública Saludable	5040103. Fortalecimiento y Viabilidad Financiera	MR50401004. Incrementar en un 10% los ingresos totales del departamento durante el periodo de gobierno.	MP504010300402. Realizar el 100% de las actividades de gestión para la ejecución del acuerdo de reestructuración de pasivos durante el periodo de gobierno

2. LOCALIZACION GEOGRAFICA DEL PROYECTO

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LOCALIDAD
VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

De acuerdo al diagnóstico financiero realizado en el mes de Mayo del año 2012 en donde se evidencio la difícil situación que atravesaba El Departamento del Valle, con ocasión de las múltiples demandas que había en su contra por diversos procesos entre ellos, reajustes pensiónales, sustituciones pensiónales, laborales, reparaciones directas y un sinnúmero de procesos ejecutivos; así como el cese en el pago de obligaciones contraídas desde la vigencia fiscal 2007, como efecto de los embargos judiciales ordenados por los juzgados, se solicitó la promoción de un acuerdo de reestructuración de pasivos, en concordancia con la normatividad vigente para las entidades territoriales, en particular la Ley 550 de 1999, "Por la cual se establece un régimen que promueva y facilite la reactivación empresarial y la reestructuración de los entes territoriales para asegurar la función social de las empresas y lograr el desarrollo armónico de las regiones y se dictan disposiciones para armonizar el régimen legal vigente con las normas de esta ley".

Es así como se sustenta la situación financiera del Departamento ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución No.1249 del 15 de mayo de 2012, aceptó la solicitud de acogimiento al proceso de promoción y suscripción de un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos en los términos de lo establecido en la Ley 550 de 1999, prorrogada por las leyes 922 de 2004 y 1116 de 2006 y sus decretos reglamentarios, presentada por El Departamento del Valle del Cauca.

La etapa de negociación del proceso de Reestructuración de pasivos del Departamento del Valle se inició con la publicación de la resolución 1249 de 15 de mayo de 2012, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito público. A partir de entonces y luego de la suscripción el Ministerio de Hacienda del Acta de determinación de actividades durante la negociación del acuerdo de reestructuración de pasivos del Departamento del Valle, se llevaron a cabo una serie de acciones encaminadas a cumplir lo acordado con el ministerio de la siguiente manera:

- Recopilación de la información relacionada con las acreencias que cada Dependencia del Departamento del Valle.
- Reunión con acreedores (Jubilados del Departamento) para elegir Representante ante la DAF, este trámite se efectuó teniendo en cuenta que el pasivo Pensional representa el 48% de las acreencias.
- La Asamblea Departamental del Valle del Cauca mediante Ordenanza 358 de agosto 03 de 2012, autoriza al Gobernador del Departamento para remover, Negociar y Celebrar un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Departamento del Valle del Cauca en los términos de la Ley 550 de 1999.
- Se convocó para los días 11 y 12 de septiembre de 2012 una reunión para comunicar la determinación de la existencia y cuantía de las acreencias y el número de votos admisibles, obteniéndose el día 15 de septiembre de 2012 un valor consolidado de $443.353.273.411 que corresponde al valor de las acreencias con corte

a mayo 17 de 2012.

Cuantía de las Acreencias y número de votos admisibles
Valores acordados el 15 de septiembre de 2012. Corte a mayo de 2012

GRUPO	DENOMINACION	ACREENCIAS	VOTOS	PARTICIP
1	Laboral	51.149.715.336	363.044.537.314	47%
2	Entidades públicas y seguridad social	252.098.130.146	266.625.781.961	35%
3	Financieras	120.787.189.089	120.788.044.135	16%
4	Proveedores	19.318.238.840	20.987.982.403	3%
TOTAL		443.353.273.411	771.446.345.813	100%

Fuente: Subsecretaria de Contabilidad. Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Valle del Cauca.

Luego de ejecutarse la etapa de negociación, siguiendo los lineamientos establecidos en la ley 550 de 1999 y se firmó El Acuerdo de Reestructuración de pasivos entre el Departamento del Valle del Cauca y sus acreedores, que fue suscrito el 20 de mayo de 2013 y publicado en el órgano de publicidad del gobierno seccional –la Gaceta departamental – el 24 de mayo de 2013. En el acuerdo definitivo se establece una cuantía de las acreencias por un valor consolidado de $ 656.145 millones.

Si bien es cierto, el Escenario Financiero del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, proyectó las fuentes de financiación y el pago de las obligaciones hasta la vigencia 2017, también es cierto que conforme a lo estipulado en la cláusula 56 del mismo, el cual reza : " El presente ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS se entenderá totalmente cumplido una vez queden canceladas la totalidad de las OBLIGACIONES relacionadas en los Anexos 1 y 2" , los cuales comprenden las acreencias definidas en la Cláusula 10.

En este orden para estructurar el Proyecto de Inversión del Departamento: **PI43-102062** "DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS Y SUS RESPONSABILIDADES CONTINGENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA." para la vigencia 2022, se resalta el Objetivo General, , en garantía de sus competencias constitucionales. Cuyos objetivos específicos son: Desarrollar y ejecutar el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos y sus Responsabilidades Contingentes en el Departamento del Valle del Cauca, que ponen en riesgo su ejecución, de tal forma que el Departamento pueda restablecer su capacidad de pago

Objetivos específicos

1. Facilitar la garantía y el pago de los pasivos a cargo del Departamento del Valle del Cauca, según lo estipulado en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Departamento del Valle y sus acreedores.

2. Fortalecer a las dependencias en el proceso de depuración de las acreencias estipuladas en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

Por lo anterior y para dar cumplimiento al objetivo general y específicos, se incluyó en los componentes del proyecto la actividad:

3. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA ALTERNATIVA

Resumen de la alternativa:

Restablecer la solidez económica y financiera del Departamento del Valle del Cauca, que le permita mantener la Categoría Especial, sanear las finanzas cancelando todos los pasivos, terminar el Plan de Desempeño y no producir déficit en las vigencias, a través de estrategias que conduzcan a la racionalización de los gastos de funcionamiento y el fortalecimiento de los ingresos.

Previa depuración legal de cada obligación realizada por el Departamento, se cancelarán las obligaciones en el siguiente orden de prelación: a) acreedores laborales y b) entidades públicas y acreedores financieros y d) otros acreedores. Lo anterior, sin perjuicio de que se realicen pagos simultáneos, a los distintos acreedores o de que se establezcan órdenes de pago especiales dadas la naturaleza particular para la financiación de ciertas acreencias.

NOTA COVID: Con ocasión de la pandemia causada por el virus Covid-19, resulta indispensable para todas las Entidades administrativas del Estado Colombiano realizar una reestructuración y nuevo análisis de la gestión contractual, iniciando por la reevaluación de las necesidades, aspecto estructural al momento de comenzar la planeación contractual, pasando por la redefinición de los contratos que se encuentran en ejecución y finalizando en los principios de austeridad y racionalización del gasto público, estos dos mandatos de optimización, pilares de la contratación del Estado, siendo innegable que a corto plazo y en razón de tan oprobioso flagelo causado por el Covid-19, no existe finalidad más imperante para el Estado Colombiano que la de orientar su gestión administrativa-contractual hacia la superación del mismo.

El Gobierno Nacional a través del Decreto Ley 537 de 2020, en su parte motiva expuso como *razonable brindarle a las entidades públicas la posibilidad de modificar sus prioridades en el plan de adquisiciones y ejecución de gastos*, para que los recursos fuesen *invertidos en obras, bienes y servicios que aporten en la mitigación de la pandemia*, motivo por el cual se faculto a los ordenadores del gasto para revocar o suspender los actos mediante los cuales hubieren sido abiertos los procesos de selección de contratistas.

Así bien, la norma *ad supra* no parecía transformar en imperativa la exigencia de modificación en la previsión de gastos, no obstante, un análisis sistemático del ordenamiento jurídico nacional nos permite comprender que dicha actividad de reingeniería de la planeación y racionalización de recursos, no es tan discrecional para las entidades territoriales.

Ejemplo de lo antes mencionado lo trae el Titulo 4, medidas de austeridad del gasto público, del Decreto 1068 de 2015, cuando en su art. 2.8.4.1.2 dice que las entidades territoriales adoptarán medidas equivalentes a las allí dispuestas en sus organizaciones administrativas. Sin embargo, el Tribunal Supremo de lo Contencioso Administrativo, concretizo la obligación de las entidades territoriales, en Sentencia 18001-23-31-000-2000-00278-01 del 14 de abril de 2016, Sección primera, C.P. María Claudia Rojas Lasso, donde esbozo que:

Por su parte, el artículo 339 de la Carta Política señala:

(...)

Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley.

Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo." (Subrayas y negrilla fuera del texto)

Es imperativo el anterior mandato superior en señalar, que le corresponde a las entidades territoriales elaborar de manera concertada con el gobierno nacional, los respectivos planes de desarrollo a nivel de su jurisdicción "con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos", siendo una expresión de este cometido la racionalización o austeridad en el gasto público, destaca la Sala. (Subrayas y negrilla fuera del texto)

De igual manera manifestó en la misma providencia que:

De acuerdo con las disposiciones superiores transcritas, no le cabe duda alguna a esta Sala que los municipios al ser entidades territoriales según lo dispone el artículo 286 ibidem, son entidades públicas que manejan presupuesto público, por lo que les corresponderá a los alcaldes[1], adoptar de manera concertada con el gobierno nacional, los planes de desarrollo

[1] El artículo 314 de la Carta Fundamental dispone: En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para periodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el periodo siguiente. (...)

con el objeto de garantizar el cumplimiento de las funciones que le hayan sido asignadas por la Carta Política y la Ley, observando en todo caso el ***cometido constitucional de garantizar el eficiente uso de tales recursos.*** (Subrayas y negrilla fuera del texto)

(...)

Y concluyó la Sección primera del Consejo de Estado exponiendo que:

A juicio de la Sala, resulta una realidad incuestionable que las disposiciones relativas a los planes de desarrollo consignadas en el artículo 339 de la Carta Política, deben ser replicadas a nivel territorial por las respectivas autoridades en sus jurisdicciones, entre ellas por los alcaldes municipales, tal y como así lo dispone el numeral 9 del artículo 315 Superior. Siendo ello así, de reconocerse la autonomía financiera de la administración del presupuesto a nivel territorial, lógico es afirmar ***que las medidas de austeridad en el gasto público que se expidan a nivel nacional deben ser también replicadas y adoptadas en el orden territorial.*** (Subrayas y negrilla fuera del texto)

Soportado en lo expuesto antes, el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas en ejercicio del Decreto de delegación contractual 1-3-0023 de 7 de enero de 2020, analizó los siguientes procesos de contratación:

- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN:

Se concluyó, observando lo dispuesto por los, Decretos Ley 457 de 22 de marzo de 2020, 531 de 8 de abril de 2020, 689 de 22 de mayo de 2020 y 749 de 28 de mayo de 2020. Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020 (arts. 15 y 16) y Directiva Presidencial No. 002 de 12 de marzo de 2020, alusivos a la utilización de herramientas de teletrabajo.

Que en aras de la efectiva y continua prestación del servicio a cargo de esta dependencia, cuya actividad en época de pandemia ha sido fundamental en la aplicación de los Decretos Legislativos 461 de 22 de marzo de 2020 y 678 del 5 de mayo de 2020, que facultó a los alcaldes y gobernadores para reorientar las rentas durante la vigencia 2020-2021; y reducir impuestos territoriales, así como en el cumplimiento cabal de lo establecido en el artículo 95, del Decreto 1638 de 23 de octubre de 2020, se hace indispensable la permanencia y sostenimiento de los servicios profesionales y de apoyó a la gestión, así como la adquisición de los mismos, relacionados con el cumplimiento de sendas tareas misionales asignadas a este Departamento Administrativo como los son la gestión y consecución de recursos para mitigación de la pandemia, la reorganización y movilización presupuestal del Departamento, la realización de los trámites de causación y pago de cuentas, así como el futuro apoyo trasversal a todas dependencias del Departamento en la implementación particular del bloque de

Decretos en materia tributaria, financiera y de crédito público que se expedirán por el Gobierno Nacional. Por lo tanto, el análisis jurídico, técnico, presupuestal y de conveniencia arrojó que en los contratos suscritos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no había lugar a la suspensión o liquidación, y que frente a las adquisiciones posteriores al 25 de marzo de 2020, estás tienen la condición de **NECESARIAS e INDISPENSABLES** en el ejercicio teleológico de suplir las insuficiencias existentes, dando así cumplimiento a las obligaciones misionales impuestas al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas, razones más que suficientes que llevaron al plan de desarrollo a la celebración de los mismos.

Para dar cumplimiento al proyecto "ADMINISTRACION Y EJECUCION DEL ACUERDO REESTRUCTURACION DE PASIVOS Y SUS RESPONSABILIDADES CONTINGENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, se requiere el cumplimiento de ciertas actividades como la de ***Fortalecer las Dependencias involucradas en el proceso de depuración y pago de las acreencias***, a través de la Prestación de Servicios Personales y profesionales en las áreas del Derecho, Ciencias Económicas, Administrativas, y demás relacionadas, especializadas o no, y / o técnicos, asistenciales, todos, idóneos y con experiencia administrativa, para la dependencia gestora del reconocimiento de las acreencias reconocidas y estipuladas en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, en este caso, para .

Por lo expuesto, se hace ineludible la contratación de profesionales idóneos y / o con experiencia en el proceso de depuración y pago de las acreencias que permiten mejorar la prestación del servicio, que a su vez son de gran importancia porque contribuyen significativamente a mejorar las competencias institucionales de la entidad, desarrollando la estrategia trazada por el gobierno departamental que busca avanzar en la transformación de una finanza pública inteligente y sostenible, siendo un factor clave para el buen desarrollo de las actividades que tiene a su cago, por tanto, es necesario darle continuidad a la contratación de servicios profesionales.

Con fundamento en lo expuesto, el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas públicas para el efectivo y oportuno cumplimiento de su misión, visión y funciones, específicamente en lo que hace referencia a su competencia contable, financiera, tecnológica, administrativa, de renovación y mejora del Sistema de Gestión de Calidad, manejo del Sistema Financiero SAP, además del compromiso de realizar un control estricto de los pagos que se realizan a los acreedores de las obligaciones adquiridas por el Departamento del Valle del Cauca y de las establecidas en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos suscrito en el marco de la Ley 550 de 1999 y sus decretos reglamentarios, requiere contratar la Prestación de servicios profesionales de:

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

PERFIL	EXPERIENCIA
Abogado Especialista en Derecho Publico	**superior a (50) meses** En ciencias jurídicas, en el segmento administrativo, tecnológico, proyección, revisión y verificación jurídica de procesos contractuales, actos administrativos, derechos de petición, conocimiento ley 550 de 1993 y en los diferentes frentes que conlleva el área administrativa de esta profesión..

Por consiguiente, se ha expedido certificación por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional del Departamento del Valle de Cauca, en la cual se hace constar que en la planta global de cargos del Departamento no hay personal suficiente para Prestación de servicios profesionales, por lo cual es menester contratar a fin de dar cumplimiento a las funciones del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas del Departamento del Valle del Cauca.

Con la mencionada contratación se pretende darle celeridad y fortalecimiento a las finanzas públicas del Departamento, para hacer más óptima la función administrativa y financiera a cargo del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2022.

CODIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

Códigos UNSPSC	Descripción
80101706	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
80161500	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

2. OBJETO A CONTRATAR

"Prestar servicios profesionales como abogado especializado Para dar cumplimiento al objetivo general y especifico del proyecto denominado: "desarrollo y ejecución del acuerdo de reestructuración de pasivos y sus responsabilidades contingentes en el departamento del valle del cauca." "

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

En virtud del objeto convenido, el contratista deberá:

1. revisar las liquidaciones de pagos de obligaciones laborales y pensionales de los saldos pendientes por depurar del acuerdo de reestructuración de pasivos, esto es, prestaciones sociales directas, tales como: mesadas pensionales; reajuste pensional de que trata la ley 6 del 1992 y el decreto reglamentario no. 2108 de 1992; retroactivos mesadas pensionales; cesantías; nomina por pagar; gastos de representación; otros salarios y prestaciones sociales; prima de navidad; sanciones moratorias; bonificaciones; contratos realidad; auxilios funerarios; reliquidaciones de pensiones y demás prestaciones sociales legales o extralegales a que haya lugar y que provengan del departamento administrativo de desarrollo institucional y de la secretaría de educación del departamento del valle del cauca.
2. revisar las liquidaciones de pagos de obligaciones de entidades públicas e instituciones de seguridad social de los saldos pendientes por depurar del acuerdo de reestructuración de pasivos, esto es, contratos de concurrencia pensional; cuotas partes; bonos pensionales; aportes de fondo de pensiones; aportes de fondo de pensiones; aportes de seguridad social en salud; régimen subsidiado; atención de población pobre no asegurada y no pos subsidiado; aportes a escuelas industriales, institutos técnicos y esap; aportes al icbf, sena y cajas de compensación; otros acreedores; proyectos de inversión; y servicios públicos, y demás a que haya lugar, que provengan del departamento administrativo de desarrollo institucional y de la secretaría de educación del departamento del valle del cauca.
3. revisar las liquidaciones de pagos de obligaciones de los demás acreedores de los saldos pendientes por depurar del acuerdo de reestructuración de pasivos.
4. revisar las liquidaciones de pagos de obligaciones laborales del sector educación, por concepto de homologación y nivelación salarial, teniendo en cuenta la metodología que imparta el ministerio de educación nacional, la secretaría de educación departamental y el departamento administrativo de hacienda y finanzas publicas del departamento del valle del cauca, igualmente revisar las liquidaciones de pagos de todas aquellas acreencias que correspondan al departamento administrativo de desarrollo institucional y la secretaria de educación, que estén graduadas y calificadas dentro del acuerdo de reestructuración de pasivos del departamento del valle del cauca.

5. revisar las liquidaciones de pago de las obligaciones contingentes que ponen en riesgo la ejecución del acuerdo de reestructuración de pasivos tales como: contratos de concurrencia pensional, procesos judiciales anteriores al inicio del acuerdo y con posterioridad al inicio del acuerdo sobre hechos u omisiones anteriores y acreencias del sector salud.
6. revisar, elaborar y proyectar las resoluciones para el pago de las acreencias de que trata los ordinales anteriores 1, 2, 3, 4, 5 y en general, de todas aquella acreencias que correspondan al departamento administrativo de desarrollo institucional y la secretaría de educación del departamento del valle del cauca, que estén graduadas y calificadas dentro del acuerdo de reestructuración de pasivos del departamento del valle.
7. revisar la liquidaciones de las sentencias judiciales de naturaleza laboral, de conformidad con los artículos 177 y 192 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y la sentencia c- 188/99 de la corte constitucional, así como, revisar las liquidaciones de indexaciones, teniendo en cuenta la fórmula establecida por el consejo de estado, y para ambas, teniendo en cuenta lo estipulado en el acuerdo de restructuración de pasivos del departamento del valle del cauca.
8. proyectar, elaborar y revisar los actos administrativos de cumplimiento de sentencias judiciales y / o de reconocimiento y pago de las acreencias por los conceptos de los numerales anteriores 1, 2, 3, 4 y 5, relacionados con la depuración y ejecución del pago de las acreencias reconocidas, graduadas y estipuladas en el acuerdo de reestructuración de pasivos, que correspondan al departamento administrativo de desarrollo institucional y a la secretaría de educación del departamento del valle del cauca.
9. revisar, elaborar y proyectar las respuestas a los derechos de petición, solicitudes y recursos, que por reparto del supervisor del contrato le asigne y que tengan que ver con la depuración y ejecución del pago de las acreencias reconocidas y/o que requieran precisar cifras y cálculos estimados, que se encuentren graduadas y estipuladas en el acuerdo de reestructuración de pasivos del departamento del valle del cauca.
10. brindar apoyo y emitir conceptos dentro del tema de su especialidad relacionados con la depuración y ejecución del pago de las acreencias reconocidas, graduadas y estipuladas en el acuerdo de reestructuración de pasivos del departamento del valle del cauca, que le sean solicitados por la departamento administrativo de hacienda y finanzas publicas del departamento del valle del cauca.
11. apoyar al departamento administrativo de hacienda y finanzas publicas para implementar, mantener y operar los procesos y procedimientos que se requieren para dar cumplimiento a los requisitos establecidos por la ntc iso 9001:2015 y modelo integrado de planeación y gestión (mipg)
12. las demás asignadas por el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: Actividades antes descritas

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: Santiago de Cali – Departamento del Valle del Cauca

2.4. PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 30 de junio de 2022 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.5. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de Prestación de servicios profesionales de Apoyo a la Gestión.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

CONTRATACIÓN DIRECTA

3.1. JUSTIFICACIÓN:

Como el contrato que se pretende celebrar corresponde a un contrato de Prestación de servicios profesionales, la normatividad legal vigente, permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 80 de 1993.
- El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007.
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Nombre de la dependencia, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO

( )	(X)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

($33.000.000,oo)

JUSTIFICACIÓN (Variables)

Para calcular el presupuesto de la presente contratación, se efectuó un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato, se tuvo en cuenta los valores que regularmente se cobran para este tipo de actividades, con fundamento en la circular No. 529940 emitida por la Secretaría General y el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, en el cual se fija la tabla de valores para los contratos de prestación de servicios en la actual vigencia.

De igual manera, se tuvo en cuenta la capacidad, idoneidad, trabajo, la experiencia relacionada con el objeto a contratar, la experiencia profesional que debe reunir la persona que se contrate y las excepciones previstas en la circular suscrita por el Departamento de Desarrollo Institucional que manifiesta que, en casos excepcionales, el ordenador del gasto podrá variar la aplicación de la misma a discrecionalidad, con el fin de ajustar presupuestalmente sus necesidades.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

No. de CDP: 5500003192 del 03 de enero de 2022
Valor: ($1.323.000.000,oo)

Apropiación Presupuestal No. 1-1001/1147/2-320202008/4350401030040000/PI43-102062/1/2/01/01: LIBRE DESTINACION/DPTO ADMIN HDA FFPP/SERVICIOS PRESTADOS/FORTALEC Y VIABIL FINANC/REALIZAR EL FORTALEC

4.1. FORMA DE PAGO:

El Departamento del Valle del cauca cancelara al contratista el valor del contrato, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en (6) cuotas iguales, cada una por valor de ($5.500.000,oo) previa presentación de un informe de actividades desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato.

Una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se traten.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinará en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Anexo 1.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Teniendo en cuenta el alcance del contrato, se estima que en la ejecución del mismo se pueden prestar los siguientes riesgos: Anexo 2.

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Conforme a lo estipulado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento no exigirá al contratista la constitución de la garantía, toda vez que antes de realizar cada pago; el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer se están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del DEPARTAMENTO, estará a cargo del Director del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, y/o quien mediante oficio designe el ordenador del gasto.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.

b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.

c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.

d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.

e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.

f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el

artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Comité Estructurador

Rol jurídico

Dra. Diana Lorena Gómez López

Jefe de Oficina Asesora Jurídica DAHFP

JOSE FERNANDO GIL MOSCOSO
VoBo. Director Departamento Administrativo de Hacienda Finanzas Publicas Departamento del Valle del Cauca

Comité Estructurador del Proceso.
Proyectó: Dra. Diana Lorena Gómez López – Jefe de Oficina Asesora Jurídica DAHFP
Revisó y Aprobó: Dra. Diana Lorena Gómez López - Jefe de Oficina Asesora Jurídica DAHFP
Fecha: 04 de enero de 2022

ANEXO 1.

ETAPA DE PLANEACIÓN

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015)

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN "Prestar servicios profesionales como abogado especializado Para dar cumplimiento al objetivo general y especifico del proyecto denominado: "desarrollo y ejecución del acuerdo de reestructuración de pasivos y sus responsabilidades contingentes en el departamento del valle del cauca." "

1. Determinación Del Sector Relativo Al Objeto A Contratar.

Con el propósito de cumplir con el objetivo misional del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, suplir las necesidades de ARP y calcular el presupuesto de la presente contratación, se efectúo un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato, así como también se tuvo en cuenta la capacidad, idoneidad, trabajo y experiencia profesional en relación con el objeto, que debe reunir la persona que se contrate de acuerdo con la tabla de honorarios del Departamento, herramienta que establece los costos de los servicios requeridos, teniendo en cuenta la escolaridad y experiencia, de conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, que rigen las actuaciones de quienes intervienen en la actividad contractual.

2. Análisis Regulatorio.

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Valle del Cauca, realizó el análisis relativo al sector económico de bienes y servicios que cobija el objeto del contrato, teniendo en cuenta las perspectivas establecidas en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, lo consagrado en los estudios previos, así como lo estipulado por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, en la Circular Interna No. 529940 de junio 17 de 2020.

A continuación, se hace la identificación de la normativa (Leyes, decretos, resoluciones, decisiones administrativas y judiciales) vigentes aplicables al objeto del presente Proceso de contratación:

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS	
NORMA	**DESCRIPCION**
Numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993	DE LOS CONTRATOS ESTATALES. (...) *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.* *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*
Artículo 40 de la Ley 80 de 1993	DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. *(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...).*
Numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007	DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. (...) *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(...)*
Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007	DE LA DISTRIBUCION DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES.
Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015	CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVCIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES. *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* *La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*
Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015	PUBLICIDAD EN EL SECOP.

AFILIACION Y PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL	
NORMA	**DESCRIPCION**
Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007	DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. (...) *El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.* *PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.* *El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.*
Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012	AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES
Decreto 1703 de 2002	POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PROMOVER Y CONTROLAR LA AFILIACIÓN Y EL PAGO DE APORTES EN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.
Ley 797 de 2003	POR LA CUAL SE REFORMAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES PREVISTO EN LA LEY 100 DE 1993 Y SE ADOPTAN DISPOSICIONES SOBRE LOS REGÍMENES PENSIONALES EXCEPTUADOS Y ESPECIALES.
Decreto 1273 del 23 de Julio de 2018	POR LO CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 2.2.1.1.1.7, SE ADICIONA EL TITULO 7 A LA PARTE 2 DEL LIBRO 3 DEL DECRETO 780 DE 201, UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR DE LA SALUD Y PROTECCION SOCIAL EN RELACION AL PAGO Y RETENCION DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES DE LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES Y MODIFICA LOS ARTICULOS 2.2.4.2.2.13 Y 2.2.4.2.2.15 DEL DECRETO 1072 DE 2015, UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO

GARANTIAS	
NORMA	**DESCRIPCION**
Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007	DE LA GARANTIAS EN LA CONTRATACION. (...) *Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.*
Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015	NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria, y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*

OTRAS CONSIDERACIONES	
NORMA	**DESCRIPCION**
Artículo 5 de la Ley 80 de 1993	De los Derechos y Deberes de los Contratistas
Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007	De las Inhabilidades e Incompatibilidades para Contratar
Artículo 52 de la Ley 80 de 1993	*De la Responsabilidad de los Contratistas. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.*
Ley 594 de 2000	*Ley General de Archivo y el Manual de instrucciones del manejo de las Tablas de Retención Documental adoptado por la entidad. Se deberá entregar inventariada a la Unidad de Gestión y Administración las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad*
Artículo 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011	SUPERVISION E INTERVENTORIA CONTRACTUAL

Para la realización de la contratación de personas bajo la modalidad de prestación de servicios se deberá tener en cuenta los perfiles exigidos, los cuales deben guardar coherencia con los principios de equidad, eficiencia y objetividad, cuyos honorarios son establecidos atendiendo cada uno o en su conjunto los siguientes criterios:

- Formación Académica
- Experiencia General
- Experiencia Específica
- Actividades a realizar
- Responsabilidad de las actividades encomendadas
- Dedicación para realizar las actividades encomendadas

En cada uno de los Estudios previos se determinará el perfil requerido acorde con el objeto y las obligaciones específicas señaladas, atendiendo las necesidades en el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas; de alguna forma existen casos específicos en los cuales, dadas las condiciones del servicio a contratar, la necesidad y especificidad de las tareas a realizar, se contratará personal teniendo en cuenta la experiencia en la realización de actividades específicas.

2.1 Análisis en el Aspecto Organizacional

En este entendido y revisada la planta de personal de la entidad, se ha podido establecer que NO se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación.

Por consiguiente, se ha expedido certificación por el Departamento Administrativo de desarrollo Institucional, en el cual se hace constar que en la planta global de cargos del Departamento no hay personal suficiente para prestar Servicios Profesionales, por lo cual es menester contratar a fin de dar cumplimiento a las funciones del Departamento Administrativo de Jurídica.

2.2 Requisitos de Experiencia y Formación.

Para determinar los requisitos generales en cuanto a la formación y experiencia se tendrá en cuenta lo siguiente:
Para efectos de la validación de la experiencia, esta será acreditada por parte del contratista mediante la presentación de constancias expedidas por la entidad contratante donde se indique el cargo desempeñado o el objeto contractual, las cuales deben ser afines con las actividades a ejecutar, fecha de ingreso y fecha de terminación.
De igual forma, el futuro contratista deberá aportar los siguientes documentos, los cuales acreditan su idoneidad de la siguiente manera:

1. Copia simple de las certificaciones de estudio, que validen su formación académica.
2. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales
3. RUT, el cual la actividad principal (Código CIIU) debe coincidir con las actividades a ejecutar dentro del contrato.
4. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía.
5. Certificaciones de afiliación al sistema de seguridad social y pensiones.
6. Examen Pre ocupacional

3. Análisis Económico.

VARIABLE	FECHA	DATO
PIB (var % anual)	Sep-21	12.93
TASA DE DESEMPLEO	Sep-21	12.11
IPC (var % anual)	Oct-21	4.51
TRM	Nov-21	$ 3,943
TASA DE INTERES	Nov-21	2,65

VARIABLE	FECHA	DATO
PIB (var % anual)	Sep-20	-8.24
TASA DE DESEMPLEO	Sep-20	15.77
IPC(var % anual)	Oct-20	1.71
TRM	Nov-20	$ 3,647
TASA DE INTERES	Nov-20	1.97

Las tasas de crecimiento económico registradas durante el año 2021 fueron positivas, pues pese a la caída de la economía del año 2020 a nivel mundial que llevo a generar cambios sobre la regla fiscal e incremento el gasto, mientras los ingresos tributarios y petroleros se resintieron significativamente, la evolución generada dada la reactivación económica en diferentes sectores de la economía, en términos de indicadores de crecimiento (PIB, DESEMPLEO, IPC, entre otros) muestra un crecimiento importante a pesar del choque de oferta presentado durante las manifestaciones del mes de abril.

La tasa representativa del mercado (TRM) por su parte, tiende al alza, lo cual, no es necesariamente un buen indicador para la economía; pues si bien en términos de exportación podría tener implicaciones positivas, también puede implicar que hay capitales emigrando, lo que se puede intuir con los cambios significativos en las tasas de interés y a su vez nos lleva a concluir que la generación de empleo posterior a la reactivación económica proviene principalmente de las dinámicas económicas locales.

3.1 Estudio de la Oferta y de Demanda.

De conformidad con las estipulaciones de la Guía para los estudios del sector expedida por Colombia Compra Eficiente No. G-EES-02, vistos los aspectos generales del mercado de estudios obtenidos por profesionales, técnicos, tecnólogos y demás insumos que sirven para el estudio de la demanda, el cual partirá de la base de datos de prestadores de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que tiene el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas en las vigencias anteriores, además por responder a unas necesidades puntuales en cuanto al cumplimiento de

sus cometidos estatales, y misionales:

El Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas adelanta procesos de contratación por un aproximado de 250 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para ejecutar actividades de apoyo: asistenciales, técnicas, profesionales, especializados y asesoras.

4. Análisis de la Demanda

Perfil Requerido Para Prestadores de Servicios.

- ✓ Los requisitos mínimos de escolaridad, experiencia, formas de pago y valor de los honorarios a cancelar a los contratistas, se definió en la Circular Interna No. 529940 de junio 17 de 2020, así como también en los estudios previos, con fundamento en lo establecido en la tabla de honorarios antes mencionada.
- ✓ Con el fin de analizar el comportamiento de las contrataciones bajo la figura de prestación de servicios afines con la que se pretende adelantar, se procede a relacionar listado de contrataciones semejantes al proceso, tomando como base de información histórica, dentro del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas:

ENTIDAD	No. PROCESO	TIPO DE PROCESO	PLAZO	VALOR CONTRATO	OBJETO	AÑO	LINK
GOBERNACION DEL VALLE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	DAHFP-CD-286-2021	Contratación directa	6 (Meses)	42.000:000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ASESOR, ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO, CON AMPLIA EXPERIENCIA EN LA RAMA DEL DERECHO, PARA DESARROLLAR LABORES DE ASESORÍA EN LA DIRECCION DEL	2021	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2085948&isFromPublicArea=True&isModal=False

ENTIDAD	No. PROCESO	TIPO DE PROCESO	PLAZO	VALOR CONTRATO	OBJETO	AÑO	LINK
					DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS DEL Departamento del Valle del Cauca.		
GOBERNACION DEL VALLE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	DAHFP-CD-287-2021	Contratación directa	6 (Meses)	33.000.000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES A LA GESTIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS DEL Departamento del Valle del Cauca.	2021	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2085945&isFromPublicArea=True&isModal=False
GOBERNACION DEL VALLE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	DAHFP-CD-299-2021	Contratación directa	6 (Meses)	27.000.000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA ESPECALIZADA, EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL Departamento del Valle del Cauca.	2021	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2083739&isFromPublicArea=True&isModal=False
GOBERNACION DEL VALLE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	DAHFP-CD-393-2021	Contratación directa	6 (Meses)	21.000.000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS - DEL Departamento del Valle del Cauca.	2021	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2113228&isFromPublicArea=True&isModal=False

ENTIDAD	No. PROCESO	TIPO DE PROCESO	PLAZO	VALOR CONTRATO	OBJETO	AÑO	LINK
GOBERNACION DEL VALLE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	DAHFP-CD-303-2021	Contratación directa	6 (Meses)	19.800.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL Departamento del Valle del Cauca.	2021	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2087069&isFromPublicArea=True&isModal=False
GOBERNACION DEL VALLE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	DAHFP-CD-295-2021	Contratación directa	6 (Meses)	18.000.000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS DEL Departamento del Valle del Cauca.	2021	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2092643&isFromPublicArea=True&isModal=False
GOBERNACION DEL VALLE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	DAHFP-CD-312-2021	Contratación directa	6 (Meses)	12.000.000	PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO EN ADMINISTRACION Y SISTEMAS EN ACTIVIDADES INHERENTES A LA GESTIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y	2021	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2089903&isFromPublicArea=True&isModal=False

ENTIDAD	No. PROCESO	TIPO DE PROCESO	PLAZO	VALOR CONTRATO	OBJETO	AÑO	LINK
					FINANZAS PUBLICAS DEL Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas DEL Departamento del Valle del Cauca."		
GOBERNACION DEL VALLE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	DAHFP-CD-293-2021	Contratación directa	6 (Meses)	10.800.000	PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES PROPIAS DE LA GESTION DEL Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas DEL Departamento del Valle del Cauca.	2021	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2086030&isFromPublicArea=True&isModal=False

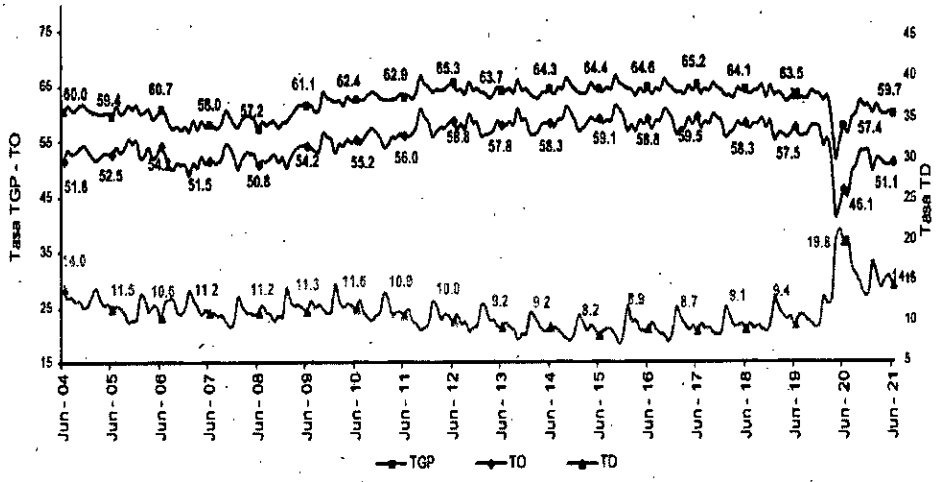
El cumplimiento de los requisitos mínimos fue efectivamente verificado por el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.

5. Análisis de la Oferta.

Principales indicadores del mercado laboral información del mes de julio de 2021.

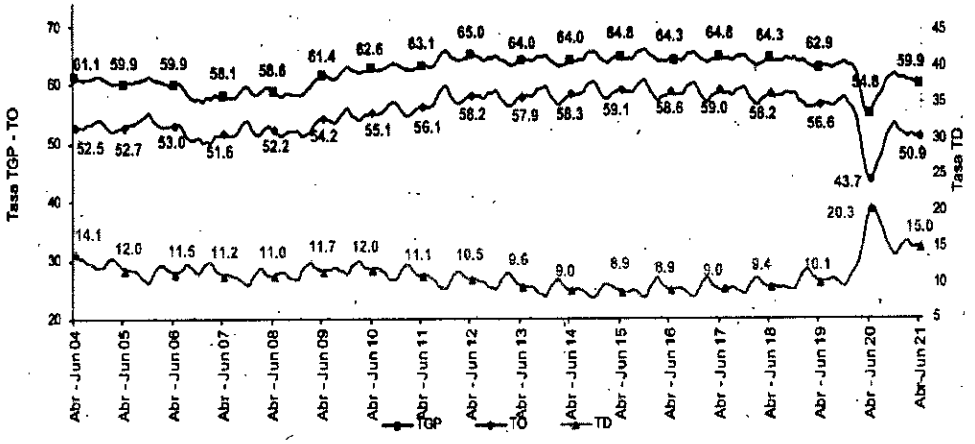
Para el mes de junio de 2021, la tasa de desempleo del total nacional fue 14,4%, lo que significó una disminución de 5,8 puntos porcentuales frente al mismo mes del año anterior (20,2%). La tasa global de participación se ubicó en 59,7%, lo que representó un aumento de 3,2 puntos porcentuales frente a julio del 2020 (56,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 55,1%, presentando un aumento de 6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del 2020 (45,1%).

Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional Junio (2004 – 2021).



Fuente: DANE, GEIH.

Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional Trimestre abril - junio (2004 – 2021).



Fuente: DANE, GEIH.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas

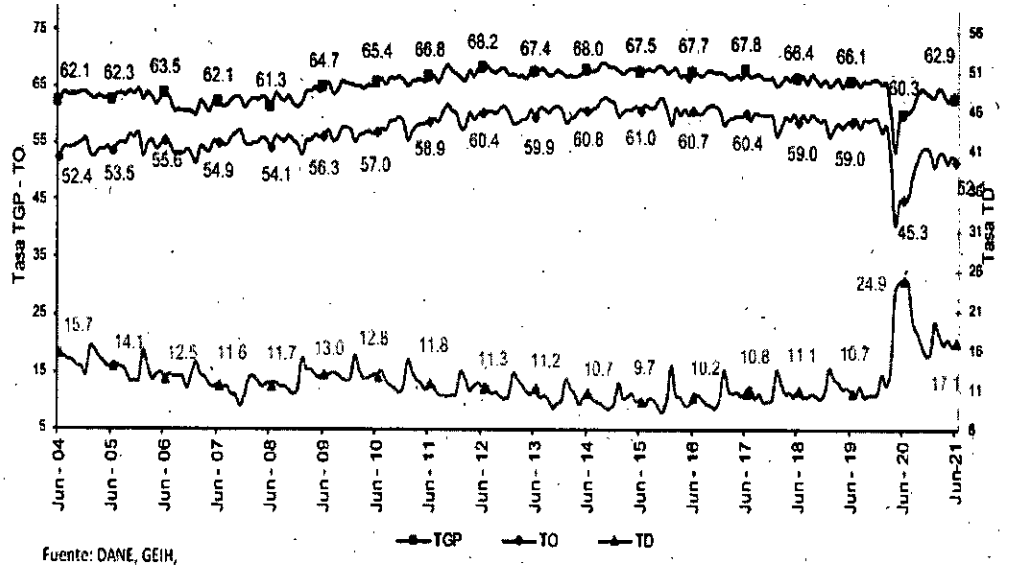
En julio de 2021 la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 17,1%, lo que representó una disminución de 7,6 puntos

porcentuales frente al mismo mes del año pasado (24,7%). La tasa global de participación se ubicó en 62,9%, lo que significó un aumento de 2,2 puntos porcentuales frente a julio del 2020 (60,7%). Entre tanto, la tasa de ocupación fue 52,1%, lo que representó un aumento de 6,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes del 2020 (45,7%).

Notas:

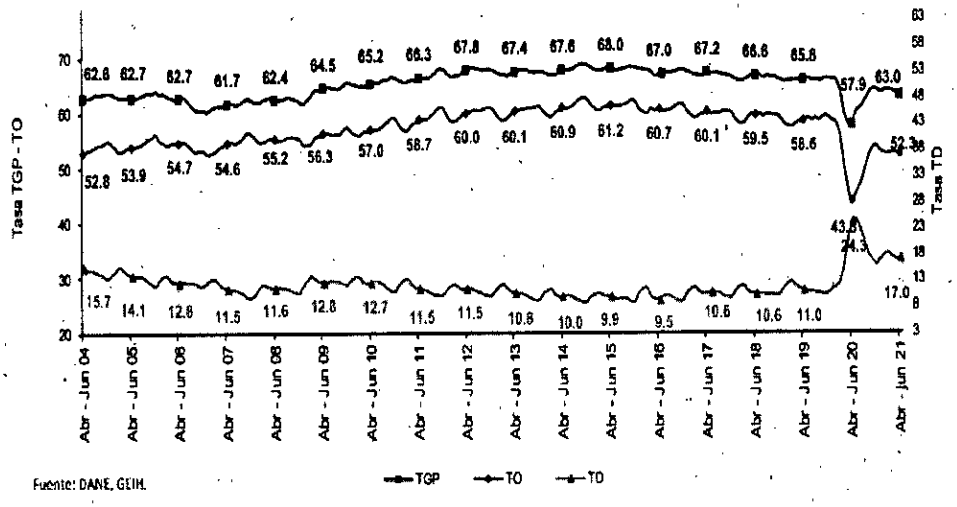
- TGP: Tasa global de participación TO: Taza ocupación TD: Tasa de desempleo

Tasa global de participación, ocupación y desempleo Total 13 ciudades y áreas metropolitanas Junio (2004 – 2021)



Fuente: DANE, GEIH,

Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas abril - junio (2004 - 2021)



Fuente: DANE, GEIH.

Indicadores de mercado laboral por ciudad – Trimestre abril a junio de 2021.

Abril - junio 2021					
Ciudad	TGP	TO	TD (2021)	TD (2020)	Variación TD
Quibdó	46,7	36,5	21,9	18,0	+
Cali AM	65,6	51,5	21,4	27,7	-
Cúcuta AM	59,8	47,6	20,5	33,4	-
Armenia	62,4	49,9	20,1	33,5	-
Popayán	56,1	45,0	19,8	33,7	-
Ibagué	60,1	48,2	19,8	37,6	-
Neiva	57,8	46,5	19,5	40,6	-
Florencia	59,3	47,8	19,4	31,2	-
Valledupar	58,6	47,4	19,1	23,7	-
Tunja	58,6	47,7	18,6	23,7	-
Riohacha	56,8	46,3	18,6	31,5	-
Bogotá DC	64,8	53,1	18,1	23,6	-
***Total 23 ciudades y AM**	62,5	51,8	17,2	24,8	-
Total 13 ciudades y AM	**63,0**	**52,8**	**17,0**	**24,8**	-
Villavicencio	63,8	53,2	16,6	28,6	-
Pereira AM	56,9	47,5	16,4	24,9	-
Manizales AM	55,1	46,1	16,4	25,6	-
Medellín AM	63,4	53,2	16,1	25,2	-
Santa Marta	57,2	48,0	16,1	21,8	-
Sincelejo	59,3	49,8	16,1	29,3	-
Montería	54,6	46,1	15,6	24,8	-
Pasto	66,1	56,6	14,4	21,0	-
Bucaramanga AM	66,7	57,5	13,8	21,7	-
Barranquilla AM	59,6	52,9	11,2	15,9	-
Cartagena	56,0	49,8	11,0	18,4	-
San Andrés*	65,6	55,2	16,0	11,3	+

Fuente: DANE, GEIH.

Notas:

TGP: Tasa global de participación TO: Taza ocupación TD: Tasa de desempleo

- Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo 2005.
- Total 23 ciudades y áreas metropolitanas incluye 13 ciudades y áreas metropolitanas más Tunja, Florencia, Popayán, Valledupar, Quibdó, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Armenia y Sincelejo.
- 13 ciudades y áreas metropolitanas incluyen Bogotá D.C., Medellín AM, Cali AM, Barranquilla AM, Bucaramanga AM, Manizales AM, Pereira AM, Cúcuta AM, Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.
- El total de las 23 ciudades no incluye San Andrés por tener una distribución de la muestra diferente.

6. Análisis de Precios

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales, deben hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial financiera, organizacional, técnica y análisis del riesgo, de igual forma Colombia compra eficiente, estableció la guía para la elaboración de estudios del sector, con el fin de entender el mercado del bien o servicio con el fin de alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de profesionales que prestan sus servicios en diferentes entidades y asuntos. La contratación de estos no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas,

profesionales y de experiencia, de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

El Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas ha requerido servicios profesionales y de apoyo a la gestión más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, prestados por personas que exceden los requisitos fijados para sus funcionarios.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia los valores promedios de contrataciones anteriores, el objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y la experiencia con la que debe contar el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad actual.

7. Experiencia que Requiere quien Prestará este Servicio

El perfil, requisitos mínimos de escolaridad, experiencia del contratista, alternativas, valor de los honorarios a cancelar a los contratistas, se definió en la Circular Interna No. 529940 de junio 17 de 2020, así como también en los estudios previos, con fundamento en lo establecido en la tabla de honorarios antes mencionada.

- Requisitos mínimos requeridos de conformidad con la circular para la prestación del servicio:

✓ Abogado Especialista en Derecho Publico

✓ Con experiencia superior a (50) meses En ciencias jurídicas, en el segmento administrativo, tecnológico, proyección, revisión y verificación jurídica de procesos contractuales, actos administrativos, derechos de petición, conocimiento ley 550 de 1993 y en los diferentes frentes que conlleva el área administrativa de esta profesión.

Valor del Contrato: El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, para determinar el valor de los honorarios a cancelar tuvo en cuenta las condiciones de otros contratos celebrados por la entidad, el tipo de servicio, la carga de trabajo y el plazo, por lo que se fijó el valor del contrato a celebrar en la suma de **($33.000.000,oo) M/Cte.** Por ser un contrato de Prestación de servicios profesionales, se estableció que el

Departamento cancelará al contratista el valor del contrato en cuotas iguales.

Desde la perspectiva de análisis de riesgo, los posibles acontecimientos negativos que pueden perjudicar a los intereses u objetivos del Departamento del Valle del Cauca, relacionados con la presente contratación, han sido identificados y mitigados en el anexo 2 del presente proceso de contratación.

Plazo: Se determinó el plazo de ejecución Hasta el **30 de junio de 2022**

El cumplimiento de los requisitos mínimos fue efectivamente verificado por el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.

Para constancia de lo anterior se firma el 04 de enero de 2022.

Rol jurídico
Dra. Diana Lorena Gómez López
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
DAHFP

Proyectó y redactó: Dra. Diana Lorena Gómez López – Jefe de Oficina Asesora Jurídica DAHFP
Revisó y Aprobó: Dra. Diana Lorena Gómez López – Jefe de Oficina Asesora Jurídica DAHFP

GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA
Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas

ANEXO 2: MATRIZ DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: (CONTRATO PARA Prestación de servicios profesionales) FECHA: ENERO, 2022

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia y se completa tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto contractual.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación.	1	3	4	Riesgo bajo	Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Fecha anterior a la suscripción del acta de inicio.	Revisión de la necesidad y de los estudios previos y de la consistencia de estos con las necesidades de la entidad.	Desde la evaluación de ofertas y hasta la terminación de la ejecución del contrato.
2	Específico	Interno	Contratación	Operacional	Retraso en la elaboración del registro presupuestal del contrato.	Retraso en el inicio o Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual.	2	4	6	Riesgo alto	Contratante	Solicitar el PAC de manera con antelación suficiente para poder realizar el registro presupuestal de manera oportuna.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Desde que el proyecto de contrato obtiene concepto jurídico favorable hasta que es firmado por las partes.	La Dependencia gestora del proceso verifica el cumplimiento de requisitos de ejecución	Diariamente
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuada definición de las actividades a desarrollar por el contratista	Deficiente calidad de los servicios prestados por el contratista y desaprovechamiento del capital humano	2	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento y control oportuno de las actividades y capacitaciones periódicas para fortalecer habilidades.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta la terminación del contrato.	Efectuando una rigurosa supervisión al contrato.	Semanalmente

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia y se completa tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoria				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas.	Incumplimiento del contrato	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista	Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dependiendo de la gravedad tomar acciones correctivas, modificar, terminar o decretar la caducidad del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Fecha de inicio de la ejecución del contrato y hasta la liquidación.	Seguimiento del supervisor del contrato	Semanal
5	Específico	Externo	Ejecución	Sociales o políticos	Cambio de legislación, de situación política	Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato. Afectación de las funciones a cargo del Departamento.	1	3	4	Riesgo bajo	Contratante	Dependiendo de la afectación	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Fecha de inicio de la ejecución del contrato ENERO, 2022 Fecha en la que se completa: 30 de junio de 2022.	Seguimiento del supervisor del contrato	Diario
6	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios en materia laboral, seguridad social, impositiva.	Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato que puede afectar a cualquiera de las partes	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	Actualización constante en normatividad y regulación	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Contratista	Fecha de inicio de la ejecución del contrato ENERO, 2022 Fecha en la que se completa: 30 de junio de 2022.	Seguimiento del supervisor del contrato	Diario

Rol jurídico
ps **Dra. Diana Lorena Gómez López**
Jefe de Oficina Asesora Jurídica DAHFP

Proyectó y redactó: Dra. Diana Lorena Gómez López – Jefe de Oficina Asesora Juridica DAHFP
Revisó y Aprobó: Dra. Diana Lorena Gómez López – Jefe de Oficina Asesora Jurídica DAH